



**MEMORIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE MERCADOS DE PRODUCTOS AGRARIOS, LONJAS Y MESAS DE PRECIOS DE CASTILLA Y LEÓN, Y EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN , BAJA Y DE MODIFICACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL MISMO.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, referido a la tramitación de proyectos de disposiciones generales, se elabora la presente memoria del proyecto de orden por la que se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de mercados de productos agrarios, lonjas y mesas de precios de Castilla y León, y el procedimiento de inscripción , baja y de modificación de los datos contenidos en el mismo.

**1. MARCO NORMATIVO**

De conformidad con el artículo 70.1 apartados 13º, 14º y 15º del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene competencias exclusivas en materia de desarrollo rural, agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y denominaciones de origen y otras protecciones de calidad relativas a productos de Castilla y León, organización de los consejos reguladores y entidades de naturaleza equivalente.

Por otra parte, la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, dispone en su exposición de motivos que una de las pretensiones de dicho texto legal es establecer todos los instrumentos normativos al alcance de la Administración de la Comunidad para mejorar el equilibrio en la distribución de beneficios de la cadena de valor de dichos productos, y con esa finalidad se establece por primera vez en la Comunidad una norma aplicable a los mercados de productos agrarios en origen y mesas de precios, dirigida a facilitar y fomentar las operaciones de compra y venta de productos agrarios, garantizar la transparencia en la formación de precios y en la información sobre los mismos, a la vez que se concentra la oferta y la demanda y se fomenta la calidad de las producciones agrarias.

En el artículo 155 de esa ley, se definen los mercados de productos agrarios en origen y las



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural  
Dirección General de la Industria  
y la Cadena Agroalimentarias

mesas de precios, y se determina que mediante decreto de la Junta de Castilla y León se establecerá la clasificación de los mercados de productos agrarios en origen y de las mesas de precios, sus órganos de representación y control, su régimen de funcionamiento y las obligaciones de sus titulares.

Dicha regulación se llevó a cabo por el Decreto 19/2021, de 9 de septiembre, sobre mercados de productos agrarios en origen, lonjas y mesas de precios de Castilla y León en su Capítulo II. Este decreto también tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento como mercados de productos agrarios en origen de referencia de Castilla y León y lonjas de referencia de Castilla y León. Así mismo completa las previsiones en lo que respecta a las competencias que atribuye a las Comunidades Autónomas el Real Decreto 427/2020, de 3 de marzo, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las lonjas de productos agropecuarios como “Lonjas de referencia” y de sus asociaciones, y se crea el Registro nacional de lonjas de referencia y sus asociaciones.

Además, el artículo 157 de dicha ley crea el Registro de Mercados de productos Agrarios en Origen, y de Mesas de Precios de Castilla y León, configurándolo como un registro de carácter público. En ese mismo artículo también se dispone que el régimen de organización y funcionamiento se establecerá mediante orden de la consejería competente en materia agraria, por lo tanto la orden a la que se refiere esta memoria deriva de esta habilitación legal para regular estos aspectos.

En último lugar señalar que en el transcurso de la tramitación de la norma, el Decreto 24/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se ha derogado con la publicación del Decreto 11/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. El primer proyecto de decreto establecía en su artículo 6 que “corresponde a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria la atribución en materia de registro de mercados agrarios en origen y mesas de precios”, y en el artículo 10 se establecía que “corresponde a la Dirección General de la Cadena Alimentaria la atribución en materia de impulso y fomento de la transparencia de mercado en la



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural  
Dirección General de la Industria  
y la Cadena Agroalimentarias

cadena alimentaria.” En el segundo decreto, que actualmente está en vigor, se determina que la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias es la competente en materia de “registro de mercados de productos agrarios y de mesas de precios de Castilla y León.” (artículo 6).

## **2. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.**

### **Principio de necesidad y eficacia**

El objeto de la orden es establecer el régimen de organización y funcionamiento del Registro de Mercados de Productos Agrarios en origen, Lonjas y de Mesas de Precios de Castilla y León (en adelante Registro), así como establecer el procedimiento de inscripción, baja y de modificación de datos contenidos en el mismo.

Con esta orden se trata de dar cumplimiento al mandato señalado en el artículo 157.3 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, que determina que mediante orden de la consejería competente en materia agraria se establecerá el régimen de organización y funcionamiento del Registro de Mercados de Productos Agrarios y de Mesas de Precios de Castilla y León, el procedimiento para su inscripción en el citado registro, así como el procedimiento para la modificación de los datos contenidos en el mismo.

### **Principio de transparencia**

En su elaboración la norma se ha sometido a los distintos trámites propios de la participación ciudadana en el portal de Gobierno Abierto, como son la consulta pública previa y participación pública, así como los trámites de información pública y audiencia a los interesados en los que han tenido una participación especialmente activa los interlocutores protagonistas en la materia como son las Organizaciones Profesionales Agrarias, la Unión Regional de Cooperativas de Castilla y León y las entidades (lonjas y mercados) que están actualmente desarrollando la actividad objeto de regulación.



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural  
Dirección General de la Industria  
y la Cadena Agroalimentarias

### **Principio de proporcionalidad y eficiencia**

El objetivo de la Orden es definir el funcionamiento del Registro de mercados de productos agrarios en origen, lonjas y sus mesas de precios en Castilla y León, como ya se ha mencionado, por mandato legal. A tal fin, se ha establecido un procedimiento para el registro que incluye las mínimas cargas administrativas y de tramitación exclusivamente electrónica. Habida cuenta del limitado número de entidades que ejercen actualmente la actividad, se han señalado unos plazos reducidos para la resolución de las solicitudes.

### **Principio de Responsabilidad**

En la presente norma se identifica al órgano responsable, correspondiendo a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias como órgano competente en materia de registro de mercados de productos agrarios en origen, lonjas y mesas de precios de Castilla y León.

### **Principio de accesibilidad**

Esta norma emplea un lenguaje sencillo y comprensible que facilita su conocimiento y comprensión.

## **3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

La orden se estructura en nueve artículos, dos disposiciones finales y un anexo.

Los tres primeros artículos determinan cuestiones de carácter general, como son el objeto (artículo 1), el ámbito de aplicación (artículo 2) y las definiciones aplicables (artículo 3). Prosigue la orden exponiendo el procedimiento de inscripción en el registro, primero definiendo la organización y funcionamiento del mismo (artículo 4), posteriormente se regula la solicitud de inscripción (artículo 5), así como la modificación de los datos obrantes en el registro y la baja en el mismo (artículos 6 y 7, respectivamente). El artículo 8 regula la forma de presentación de las solicitudes, así como las notificaciones que los órganos administrativos dirijan a los interesados y por último, el artículo 9 determina la instrucción de los expedientes y la resolución



por el órgano competente.

Las dos disposiciones finales que se incluyen, habilitan al órgano directivo central competente a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias, en el caso de la primera, y en el caso de la segunda, dispone la entrada en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León .....explicar los motivos de la premura y de evitar el plazo general de 20 días.

El anexo recoge la documentación que ha de acompañar a la solicitud de inscripción.

#### **4. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

De conformidad con el artículo 70.1 apartados 13º, 14º y 15º del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene competencias exclusivas en materia de desarrollo rural, agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y denominaciones de origen y otras protecciones de calidad relativas a productos de Castilla y León, organización de los consejos reguladores y entidades de naturaleza equivalente.

Por otra parte, el Decreto 11/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en su artículo 6 establece las atribuciones en materia de registro de mercados agrarios en origen y mesas de precios y de impulso y fomento de la transparencia de mercado en la cadena alimentaria.

#### **5. EVALUACIÓN DEL IMPACTO ADMINISTRATIVO.**

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 43/2010, de 7 de octubre, resulta necesario evaluar el impacto administrativo de las disposiciones generales que regulen nuevos procedimientos.

La norma proyectada supone la regulación del procedimiento de inscripción, baja y de modificación de los datos contenidos en el Registro de Mercados de Productos Agrarios en Origen, Lonjas y Mesas de Precios de Castilla y León

**Se registrará con el correspondiente código de identificación IAPA.**



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural  
Dirección General de la Industria  
y la Cadena Agroalimentarias

**Los datos se exponen a continuación.**

**Objeto:**

-La inscripción en el Registro de Mercados de Productos Agrarios en Origen, Lonjas y Mesas de precios de Castilla y León.

-La baja en dicho registro.

-La modificación de datos en el citado registro

-La inscripción de oficio de los reconocimientos “*de referencia de Castilla y León*” y “*lonjas de referencia*”.

**Materia:** Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

**Tipo:** Registro.

**Ámbito:** Externo

**Normativa aplicable:**

- Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León y el decreto que se proyecta.

- Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

- El Real Decreto 427/2020, de 3 de marzo, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las lonjas de productos agropecuarios como “Lonjas de referencia”, y de sus asociaciones, y se crea el Registro nacional de lonjas de referencia y sus asociaciones.

- El Decreto 19/2021, de 9 de septiembre, sobre mercados de productos agrarios en origen, lonjas y mesas de precios de Castilla y León

**Forma de iniciación:** A instancia de parte.

**Consejería:** Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

**Órgano competente para la iniciación, instrucción y resolución:** Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural  
Dirección General de la Industria  
y la Cadena Agroalimentarias

**Plazo normativo:** tres meses

**Efectos del silencio:** Estimatorio.

**Factores que se han tenido en cuenta para fijar la duración del mismo:** La documentación objeto de revisión.

**No agota la vía administrativa,** cabe interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**En lo referente al impacto sobre otros procedimientos administrativos,** la orden proyectada solamente tiene influencia sobre el procedimiento de reconocimiento de los mercados de productos agrarios en origen de referencia de Castilla y León, de las lonjas de referencia de Castilla y León, ya que para optar a ese reconocimiento administrativo, es necesario que figuren previamente en el Registro de mercados agrarios en origen y de lonjas y mesas de precios de Castilla y León.

### 6. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

La norma proyectada no tiene incidencia ninguna en la administración local.

En lo concerniente a los ingresos públicos, la norma que se tramita no guarda relación con este ámbito.

Respecto de los gastos, la gestión del Registro de Mercados de productos agrarios en origen, de lonjas y mesas de precios de Castilla y León se realizará con los medios humanos y técnicos actualmente disponibles en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

La implementación de las aplicaciones informáticas necesarias para la gestión del registro, se efectuará con personal informático propio de la mencionada Consejería.

En consecuencia, no se prevé que la aplicación de esta orden suponga un incremento del gasto.

### 7. EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural  
Dirección General de la Industria  
y la Cadena Agroalimentarias

### a. Fundamentación y objeto del informe

#### **Contexto Normativo:**

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León y la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece que los poderes públicos de esta comunidad garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas llevadas a cabo por las distintas Administraciones Públicas. En base a ello, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación del impacto de género en Castilla y León, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos los anteproyectos de Ley, disposiciones administrativas de carácter general, así como planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León, concretándose dicha evaluación en la realización de un informe, dando así desarrollo a la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, que especifica que todos los proyectos normativos deben acompañarse de una memoria en la que se plasme, entre otras cosas, el impacto de género que la misma pudiera causar.

Todo ello de acuerdo, por otra parte, con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, respecto a la consideración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio informador del ordenamiento jurídico.

#### **Objeto del informe:**

En base a todos estos requerimientos, la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias realiza el presente informe, con el objeto de evaluar el efecto potencial que el proyecto de Orden objeto de evaluación puede causar sobre la igualdad de género.

### b. La pertinencia de género de la norma.





El objeto de esta Orden es establecer el régimen de organización y funcionamiento del Registro de Mercados de Productos Agrarios en Origen, Lonjas y de Mesas de Precios de Castilla y León, así como establecer el procedimiento de inscripción, baja y de modificación de datos contenidos en el mismo.

- **Grupo destinatario:** serán las entidades que realicen alguna de las siguientes actividades: gestionar un mercado de productos agrarios en origen, o gestionar lonjas y mesas de precios, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2014 y en el Decreto 19/2021.
- **Influencia en el acceso/control recursos:** No influye dado que la inscripción de dichas entidades en el registro por sí misma no conlleva el acceso a ningún tipo de recursos públicos.
- **Influencia en la modificación del rol de género:** Dado que esta norma no regula el régimen de funcionamiento interno de las entidades que van a registrarse no puede influir en la modificación del rol de género.

Por lo tanto, con carácter general, la norma objeto de evaluación no es pertinente al género, por lo cual no procede valorar el impacto de género de la misma.

c. El impacto de género de la norma

Aun no siendo pertinente el impacto de género se debe indicar lo siguiente:

- i. El lenguaje utilizado en la redacción de la norma es un lenguaje que conforme indica el informe de Asesoría Jurídica se adecua al Informe de la Real Academia de la Lengua de 1 de marzo de 2012, publicado en el Boletín de Información Lingüística de la RAE (BILRAE).
- ii. La citada norma pretende regular el régimen de organización y funcionamiento del Registro de Mercados de Productos Agrarios en origen, Lonjas y de Mesas de Precios de Castilla y León, por lo que el objeto de la Orden es neutro en materia de género.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural  
Dirección General de la Industria  
y la Cadena Agroalimentarias

### 8. EVALUACION DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

La norma objeto de evaluación no es pertinente al ámbito de la infancia, adolescencia y familia, según el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, por lo cual no procede valorar el impacto de la misma en el citado ámbito.

### 9. EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.

La norma objeto de evaluación no es pertinente al ámbito de la discapacidad, por lo cual no se aprecia impacto de discapacidad, conforme al artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de Mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

### 10. TRAMITACIÓN

Los trámites realizados hasta el momento han sido los siguientes:

1. Se ha realizado **la consulta pública previa**, con fecha 21 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, y no se han realizado alegaciones.
2. **Audiencia a interesados.** Remisión del borrador de Orden a las principales organizaciones profesionales agrarias (ASAJA, ALIANZA UPA-COAG, UCCL), así como a la Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León (URCACYL). También se ha remitido el borrador a las entidades que tenemos conocimiento de que realizan actualmente la actividad objeto de regulación. Estas entidades son:

- Lonja de Salamanca ([lonja@lasalina.es](mailto:lonja@lasalina.es))
- Lonja de Segovia ([lonjasegoviana@gmail.com](mailto:lonjasegoviana@gmail.com))
- Lonja de Zamora ([lonjazamora@gmail.com](mailto:lonjazamora@gmail.com))
- Lonja de Leon ([marga@lonjadeleon.es](mailto:marga@lonjadeleon.es))
- Lonja de Lerma ([casaviella@hotmail.com](mailto:casaviella@hotmail.com))
- Mercado Nacional de ganados de Medina del Campo ([info@ayto-medinadelcampo.es](mailto:info@ayto-medinadelcampo.es))
- Mesa de precios del lechazo de Villalpando ([corderodelafuente@gmail.com](mailto:corderodelafuente@gmail.com))



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural  
Dirección General de la Industria  
y la Cadena Agroalimentarias

Este trámite se ha realizado mediante el envío, a través de un correo electrónico, a estas organizaciones, adjuntándoles el texto del borrador de la orden. Este trámite se ha realizado el 21 de enero de 2022.

Solamente se han recibido alegaciones de UCCL, manifestando la necesidad de que en la orden se explicita la diferenciación de la producción ecológica sobre la convencional en las categorías de productos. Dicha alegación no ha podido ser tenida en cuenta, pues la orden en ningún caso regula las categorías de productos con las que operan los mercados agrarios, las lonjas y sus mesas de precios. Esa cuestión queda a criterio de la entidad solicitante de la inscripción en el registro, tal y como se indica en el Anexo apartado g.2.

### 3. Trámite de participación ciudadana.

El proyecto de decreto se publicó en la plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, <http://participa.jcyl.es/forums/940567>, el 26 de enero de 2022 para que se pudieran formular las observaciones o consideraciones que se estimen oportunas hasta el día 7 de febrero de 2022. Finalizado el plazo no hubo ninguna sugerencia o aportación.

### 4. Trámite de información pública.

Por otra parte, el proyecto de decreto se publicó el 26 de enero de 2022, en la plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, para el trámite de información Pública y audiencia, en el enlace <https://gobiernoabierto.jcyl.es/web/es/transparencia/tramites-audiencia-informacion-publica.html>, para que se pudieran formular las observaciones o consideraciones hasta el día 7 de febrero de 2022).

No se han realizado alegaciones en el trámite de información Pública.

### 5. Exposición en el **sistema de cooperación normativa de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado**, el 26 de enero de 2022

### 6. Trámite de **audiencia a las Consejerías y Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León**.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural  
Dirección General de la Industria  
y la Cadena Agroalimentarias

El día 26 de enero de 2022 se envió a las Consejerías y Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Únicamente presentaron alegaciones la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Delegación Territorial de Palencia.

La Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior realizó las siguientes alegaciones:

- *Que se haga referencia en el preámbulo a los principios de buena regulación recogidos en la Ley 27/2020, de 11 de marzo, de derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la administración de la Comunidad de Castilla y León.*

Se hace referencia a los mismos en la memoria.

- *Que en el artículo 5 se eliminen los calificativos de máximo e improrrogable referidos al plazo de 10 días para la subsanación de defectos.*

Se ha eliminado todo el apartado 2 por innecesario.

- *Que se unifique la terminología en los artículos 5 y 6 respecto a entidades interesadas y titulares.*

Se ha optado por el término entidades interesadas.

- *Observa contradicción entre el plazo de 10 días para solicitar la modificación de datos en el Registro y el plazo de 1 año establecido en el Decreto 19/2021, de 9 de septiembre.*

El ámbito de aplicación es diferente, los artículos 9 y 12 del Decreto se refieren a mercados o lonjas que hayan obtenido el reconocimiento de referencia de Castilla y León.

- *Considera que debe hacerse referencia a la representación a través del Registro General de Apoderamientos en el artículo 8.2*



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural  
Dirección General de la Industria  
y la Cadena Agroalimentarias

Se ha optado por incluir una mención más genérica de la representatividad.

- *En el artículo 9. 2 no considera conveniente la mención de una resolución respecto a una comunicación.*

No se acepta, pues se trata de una solicitud de inscripción en el registro y su correspondiente resolución.

- *Sugiere la incorporación de una disposición adicional sobre transparencia e información activa.*

Se considera innecesario.

### La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- Sugiere la sustitución de los términos “interesado “ y “titular” por “la persona interesada” y “la persona titular” con objeto de evitar el uso abusivo del masculino genérico.

### Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia

- *Menciona que actualmente no existen en la Provincia de Palencia mercados, lonjas o mesas de precios, sin embargo si existen entidades que están actuando como agentes informantes del Observatorios de Precios y que podrían adaptarse a los requisitos establecidos en el Decreto 19/2021 para convertirse en el tipo de entidades previstas en el mismo.*

No hay nada que objetar al respecto, pero tampoco nada que incorporar al borrador de orden.

### 6. Informe de la **Dirección General de Presupuestos y Estadística.**

El día 26 de enero de 2022 se solicitó el preceptivo informe de la DG de Presupuestos y Estadística que fue emitido el 3 de febrero sin plantear objeciones al proyecto de orden.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural  
Dirección General de la Industria  
y la Cadena Agroalimentarias

**7. Informe de Asesoría Jurídica** de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, emitido el 12 de abril de 2022 , con carácter favorable al no advertir objeción de legalidad.

### **8. Huella normativa.**

Al tratarse de una orden de desarrollo de una ley, toda la tramitación se ha ido incluyendo en el apartado de Huella Normativa del portal de Gobierno Abierto de acuerdo con la Resolución de 20 de octubre de 2020 de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, en el siguiente enlace:

<https://gobiernoabierto.jcyl.es/web/jcyl/GobiernoAbierto/es/Plantilla100Detalle/1285032438308/HuellaNormativa/1285139617059/Redaccion>

### **9. Dictamen del Consejo Consultivo.**

El expediente y la solicitud de dictamen se enviaron a la Consejería de Presidencia el 22 de junio de 2022 para su remisión al Consejo Consultivo y el dictamen se emitió el 26 de agosto de 2022.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE LA INDUSTRIA Y LA CADENA AGROALIMENTARIAS